

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: GLORIA NANCY RIVERA GARCIA
DEMANDADO: HÉCTOR DE JESÚS SÁNCHEZ RIVERA
RADICACIÓN: 2022-00009-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0269

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)



Mediante el cual se cita a las partes a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso -C.G.P-, de manera concentrada, por tratarse de un proceso de mínima cuantía; de igual manera se decretan las pruebas solicitadas por las partes, y las que el despacho considere pertinente decretar de oficio.

1. CONTROL DE LEGALIDAD:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se procede en este momento a ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades dentro del proceso; una vez analizado el expediente no se encuentra ningún tipo de irregularidad respecto de las etapas correspondientes a la demanda, su admisión, notificación, y traslado a la demandada, dentro del presente proceso de Restitución de Tenencia.

2. CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA:

Una vez descritos todos los trámites atinentes al proceso y realizado el control de legalidad de esta etapa procesal, se convoca a las partes procesales a la audiencia en la que se agotarán las fases previstas en el artículo 372 del mismo código -etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, alegatos de conclusión y sentencia, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 ibídem-; por lo anterior, se fija como fecha para la celebración de la audiencia el **día trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), la cual se realizará de manera mixta esto es utilizando el aplicativo TEAMS para las partes que tienen acceso a internet y para las demás se autorizará la entrada a la sala de audiencias N°5 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas.**

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el citado artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

- *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*
- *Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*
- *A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

3. DECRETO DE PRUEBAS PARA SER PRACTICADAS EN LA AUDIENCIA:

- A solicitud de la parte demandante, señora GLORIA NANCY RIVERA GARCIA, se decretan las siguientes pruebas:

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: GLORIA NANCY RIVERA GARCIA
DEMANDADO: HÉCTOR DE JESÚS SÁNCHEZ RIVERA
RADICACIÓN: 2022-00009-00

✓ **Las documentales:**

- Certificado de Tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 118-10276.
- Escritura pública No. 388 del treinta (30) de noviembre de 2019 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Salamina.
- Factura del impuesto predial unificado sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 118-10276 del año 2021.
- Declaración del señor NELSON DE JESÚS ACEVEDO HERNÁNDEZ del 26 de enero de 2022, con autenticación de firma ante Notario.
- Registro del pago de impuesto predial unificado del año 2021.

✓ **Testimoniales:**

- **MARÍA CLEMENCIA MONSALVE OROZCO:** identificada con cédula de ciudadanía número 1.002.857.173, con dirección en la vereda El Tigre de Salamina (Caldas) y número de contacto 3213990578.
- **NELSON DE JESÚS ACEVEDO HERNÁNDEZ:** identificado con cédula de ciudadanía número 75.071.933, con dirección en la vereda La Divisa de Salamina (Caldas) y número de contacto 3145945000.
- **MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ LÓPEZ:** identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.815.116, con dirección en la vereda Colorados de Salamina (Caldas) y número de contacto 3147044920.

✓ **Interrogatorio de parte:**

- **HECTOR DE JESUS SANCHEZ RIVERA.**

✓ **Declaración de parte:**

- **GLORIA NANCY RIVERA GARCIA.**

➤ A solicitud de la parte demandada, señor HÉCTOR DE JESÚS SANCHEZ RIVERA, se decretan las siguientes pruebas:

✓ **Las documentales:**

- Solicitud amparo pobreza, designación y notificación.

✓ **Testimoniales:**

- **RUBI ELENA SANCHEZ RIVERA:** Mayor y vecina del paraje el TIGRE, municipio de Salamina, Caldas, predio LA MIRANDA. No posee correo electrónico.
- **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ OCAMPO:** Mayor y vecino del paraje el TIGRE, municipio de Salamina, Caldas, predio LA MIRANDA. No posee correo electrónico.

✓ **Interrogatorio de parte:**

- **GLORIA NANCY RIVERA GARCIA**

4. DECRETO DE PRUEBAS DE OFICIO:

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: GLORIA NANCY RIVERA GARCIA
DEMANDADO: HÉCTOR DE JESÚS SÁNCHEZ RIVERA
RADICACIÓN: 2022-00009-00

El despacho no tiene pruebas de oficios que decretar hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa028be9fa5d8fe27aed16cef573499877ac7e5097e536436c52a8ba68667ca9**

Documento generado en 16/08/2022 06:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>